



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Radicación 41001-31-10-001-2020-00255-00  
Demandante DIEGO ALEJANDRO RIVERA TRUJILLO  
Demandado NELSON RIVERA FIERRO  
Actuación Inadmite demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Estudiada la demanda de fijación de cuota alimentaria, presentada por **DIEGO ALEJANDRO RIVERA TRUJILLO** contra **NELSON RIVERA FIERRO** para su posible admisión, observa el Despacho que:

1. La parte interesada no acreditó el envío simultáneo de la demanda y sus anexos, a la parte demandada a la dirección suministrada en el acápite de notificaciones, requisito establecido en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. El demandante no aportó la constancia que acredite la realización de la diligencia de conciliación de que trata el Artículo 35 de la Ley 640 de 2001, contraviniendo lo indicado en el numeral 7 del Artículo 90 del Código General del Proceso.
3. Se presenta la demanda por parte del abogado Mauricio Alejandro Gómez quien manifiesta que actúa en representación del demandante, no obstante no allega poder debidamente otorgado.
4. No se acreditó la relación de parentesco entre el demandante y demandado a través del correspondiente registro civil de nacimiento.
5. No se acompaña a la demanda los documentos relacionados como pruebas.

Por las falencias anteriormente descritas, se **INADMITE** la presente demanda conforme al numeral 1, 2, 5 y 7 del Artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 5 del Artículo 84 ibídem, y el Artículo 6 del decreto 806 de 2020. Para subsanar la irregularidad antes anotada, se concede el término de cinco (5) días, el cual vencido sin efectuar lo requerido, será rechazada.

Notifíquese

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 25 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS  
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 128

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ  
SECRETARIO